



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-13625186-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Febrero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-21104487- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-173-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 1/9 del RE-2022-21103984-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **242/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.06 14:05:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.06 14:05:21 -03:00

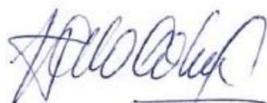
## Acuerdo Paritario

### Primera Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen, por una parte, la **UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella y Horacio De La Colina, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINAS. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E"**:

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, la Empresa abonará:

(i) Las partes acuerdan **un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021**. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de febrero 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.



Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, dentro de los primeros diez días del mes de febrero 2022 con la voz "Adelanto Pago Extraordinario Acuerdo 21/12/21".

Los montos resultantes se detallan en el Anexo B.

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) **a partir del mes de marzo 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 15% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021**, según el siguiente detalle:

(a) el 9 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (b) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del Convenio Colectivo. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 497/02 "E", como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

RE-2022-21103984-APN-DGD#MT

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**TERCERO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 141.776.**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

**En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 96.247** (noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

**En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 45.529** (cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve), bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 45.529 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

RE-2022-21103984-APN-DGD#MT

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**CUARTO:** Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**QUINTO:** De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013 el remanente del rubro “Residual Adicional Jerarquización” será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO (ii).

**SEXTO:** De acuerdo al acta de fecha 01 de agosto de 2017, el “Adicional Julio 2017”, será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO (ii).

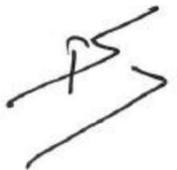
**SÉPTIMO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2022 al 31/03/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse los primeros días de abril de 2022.

RE-2022-21103984-APN-DGD#MT

**OCTAVO:** Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



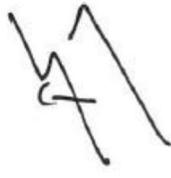
**ANEXO A – ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL BASE MARZO 2022**

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	44.106	68	29.194	4.000	77.369	150	10.018	357	10.525	87.894
VII2	54.851	83	36.249	4.000	95.182	150	12.007	357	12.514	107.697
VII3	72.523	108	48.334	4.000	124.965	150	15.333	357	15.840	140.805
VII4	80.379	810	53.621	4.000	138.809	150	16.879	357	17.386	156.196
VII5	84.548	970	56.335	4.000	145.853	150	17.666	357	18.173	164.026
VIII	88.822	1.332	58.350	4.000	152.503	200	18.414	357	18.971	171.474
IX	96.987	1.478	63.857	4.000	166.322	200	19.957	357	20.514	186.837
X	103.434	1.588	68.067	4.000	177.089	200	21.160	357	21.717	198.805
XI	109.661	1.703	72.139	4.000	187.503	200	22.323	357	22.880	210.383
XII	115.282	1.823	75.746	4.000	196.851	200	23.366	357	23.923	220.774
XIII	118.742	1.844	77.216	4.000	201.802	200	23.919	357	24.476	226.278

**ANEXO B – ANTICIPOS**

<b>Categoría</b>	<b>Conformado Jun'21</b>	<b>PUV 12%</b>	<b>Adelanto Neto (Feb'22)</b>
VII1	64.628\$	7.755\$	6.980\$
VII2	79.189\$	9.503\$	8.552\$
VII3	103.533\$	12.424\$	11.182\$
VII4	114.850\$	13.782\$	12.404\$
VII5	120.607\$	14.473\$	13.026\$
VIII	126.084\$	15.130\$	13.617\$
IX	137.380\$	16.486\$	14.837\$
X	146.180\$	17.542\$	15.787\$
XI	154.693\$	18.563\$	16.707\$
XII	162.334\$	19.480\$	17.532\$
XIII	166.381\$	19.966\$	17.969\$



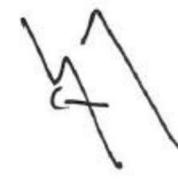
ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de MZO/22
Antigüedad	\$ 444,34
Becas	\$ 850,97
Capacitación (por Hora)	\$ 374,44
Falla Caja (Cajeros)	\$ 89,92
Benef. Guardería	\$ 9.646,62
Adic. Función Crítica	\$ 6.961,98
Sepelio	\$ 20.820,03
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 45,08
Turnos Especiales	\$ 7.151,15
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Cat. VIII)	\$ 9.117,30
Adicional Julio 2017	\$ 1.478,47



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Marzo/22
DESAYUNO	\$ 258
ALMUERZO	\$ 1.085
CENA	\$ 1.085
ALOJAMIENTO	\$ 2.688
GASTOS MENORES	\$ 362
<b>TOTAL VIATICO DIARIO</b>	<b>\$ 5.479</b>





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 173-23 Acu 242-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.